Firmado digitalmente por LEIBLINGER CARRASCO Rossella Guilianna FAU 20537630222 soft
Cargo: Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.05.2025 18:56:08 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 30 de Mayo del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000392-2025-DGIA-VMPCIC/MC

VISTOS, el Informe N° 000093-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, de fecha 26 de mayo de 2025, el Informe N° 001243-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 29 de mayo de 2025; y los Expedientes Nº 64541-2025/MC y Nº 71923-2025/MC, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"SHOW FOLKLÓRICO DE MARINERA, CORONACIÓN DE LA REINA DEL IV CONCURSO NACIONAL Y MUNDIAL DE MARINERA NOVELES Y EXHIBICIÓN DE CAMPEONES NACIONALES Y MUNDIALES DE MARINERA NOVELES 2024"*, y**;**

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (…), facilitando el acceso de la población a las mismas, (…) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(…) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (…)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía";*

Firmado digitalmente por LEIBLINGER CARRASCO Rossella Guilianna FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.05.2025 18:54:23 -05:00

Firmado digitalmente por ULLOA MARTINEZ Eddy Ricardo FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.05.2025 15:47:38 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **TTO50J9**

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo publico cultural no deportivo, a los siguientes: *1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente N.º 64541-2025/MC de fecha 11 de mayo de 2025, GSS Adviser E.I.R.L., debidamente representada por Karina Viviana Sánchez Encalada, solicita la calificación como espectáculo púbico cultural no deportivo del espectáculo denominado *"SHOW FOLKLÓRICO DE MARINERA, CORONACIÓN DE LA REINA DEL IV CONCURSO NACIONAL Y MUNDIAL DE MARINERA NOVELES Y EXHIBICIÓN DE CAMPEONES NACIONALES Y MUNDIALES DE MARINERA NOVELES 2024",* por realizarse el 18 de julio de 2025 en el Hotel Los Delfines, sito en Calle Los Eucaliptos N° 555, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Carta N.º 1046-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 20 de mayo 2025, se requirió a la administrada cumplir con ampliar información sobre el tarifario de entradas, señalando la categoría y el número de entradas que cumplen con el criterio de acceso popular y el sustento del cumplimiento respectivo;

Que, con el Expediente N.º 71923-2025/MC de fecha 23 de mayo 2025, la administrada cumple con subsanar la observación formulada.;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado *"SHOW FOLKLÓRICO DE MARINERA, CORONACIÓN DE LA REINA DEL IV CONCURSO NACIONAL Y MUNDIAL DE MARINERA NOVELES Y EXHIBICIÓN DE CAMPEONES NACIONALES Y MUNDIALES DE MARINERA NOVELES 2024*", es un espectáculo que contará con una exhibición artística de Marinera Norteña y con la presentación de la banda de músicos *Tradición Porteña*, intérpretes de marinera;

Que, el *"SHOW FOLKLÓRICO DE MARINERA, CORONACIÓN DE LA REINA DEL IV CONCURSO NACIONAL Y MUNDIAL DE MARINERA NOVELES Y EXHIBICIÓN DE CAMPEONES NACIONALES Y MUNDIALES DE MARINERA NOVELES 2024*" es un espectáculo que presenta elementos característicos de la manifestación cultural de Folclore Nacional, en la medida que se trata de presentaciones del baile de la Marinera, el cual no solo es el baile nacional del Perú por excelencia, sino que también es uno de los mayores frutos del mestizaje cultural de este país. Esta emblemática danza ha trascendido a lo largo de la historia, calando profundamente en la identidad de los peruanos y convirtiéndose en Patrimonio Cultural del Perú;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **TTO50J9**

Que, de acuerdo al Informe N° 00093-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo *"SHOW FOLKLÓRICO DE MARINERA, CORONACIÓN DE LA REINA DEL IV CONCURSO NACIONAL Y MUNDIAL DE MARINERA NOVELES Y EXHIBICIÓN DE CAMPEONES NACIONALES Y MUNDIALES DE MARINERA NOVELES 2024*", se tiene que es un espectáculo cuyo objetivo es la difusión, promoción, cultivo, aprendizaje, enseñanza y desarrollo de la Marinera y busca rescatar la esencia pura del baile. Se realizará la presentación de un show norteño a cargo de la reina del IV Concurso Nacional y Mundial de Marinera Noveles 2025 y los Campeones Nacionales y Mundiales de Marinera Noveles del Club Libertad del 2024 quienes fueron participantes de la tercera edición. Es así que, con esta actividad, se busca promocionar y difundir la práctica de esta hermosa danza;

Que, el contenido del espectáculo *"SHOW FOLKLÓRICO DE MARINERA, CORONACIÓN DE LA REINA DEL IV CONCURSO NACIONAL Y MUNDIAL DE MARINERA NOVELES Y EXHIBICIÓN DE CAMPEONES NACIONALES Y MUNDIALES DE MARINERA NOVELES 2024*" se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito internacional, nacional, y se advierte que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que *"SHOW FOLKLÓRICO DE MARINERA, CORONACIÓN DE LA REINA DEL IV CONCURSO NACIONAL Y MUNDIAL DE MARINERA NOVELES Y EXHIBICIÓN DE CAMPEONES NACIONALES Y MUNDIALES DE MARINERA NOVELES 2024*", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de una presentación cuyo mensaje es seguir difundiendo este baile bandera. Los asistentes disfrutarán del garbo y grandeza de dicha danza cultivando el orgullo por este baile nacional. Los campeones actuales demostrarán la majestuosidad de la marinera norteña, en aras de promover el interés y el sentido de peruanidad que deben de tener todos los connacionales;

Que, de la revisión del expediente se advierte que el *"SHOW FOLKLÓRICO DE MARINERA, CORONACIÓN DE LA REINA DEL IV CONCURSO NACIONAL Y MUNDIAL DE MARINERA NOVELES Y EXHIBICIÓN DE CAMPEONES NACIONALES Y MUNDIALES DE MARINERA NOVELES 2024*" es un espectáculo que no promueve mensajes en contra de valores superiores como la dignidad de las personas, la vida, la igualdad, la solidaridad o la paz; tampoco incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afectar al medio ambiente. Se trata de un espectáculo que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas relevantes que contribuyan al desarrollo integral de la Nación;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el espectáculo *"SHOW FOLKLÓRICO DE MARINERA, CORONACIÓN DE LA REINA DEL IV CONCURSO NACIONAL Y MUNDIAL DE MARINERA NOVELES Y EXHIBICIÓN DE CAMPEONES NACIONALES Y MUNDIALES DE MARINERA NOVELES 2024*" el 18 de julio de 2025 en el Hotel Los Delfines, sito en Calle Los Eucaliptos N° 555, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 600 personas, teniendo como precio de entrada para show, almuerzo y bebida el costo de S/ 150.00 (ciento cincuenta y 00/100 Soles); y como precio para acceso solo al show el costo de S/ 50.00 (cincuenta y 00/100. Soles);

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **TTO50J9**

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que la categoría de Acceso sólo al show, que cuenta con 50 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001243-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado *"SHOW FOLKLÓRICO DE MARINERA, CORONACIÓN DE LA REINA DEL IV CONCURSO NACIONAL Y MUNDIAL DE MARINERA NOVELES Y EXHIBICIÓN DE CAMPEONES NACIONALES Y MUNDIALES DE MARINERA NOVELES 2024*", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de folclor nacional al espectáculo denominado *"SHOW FOLKLÓRICO DE MARINERA, CORONACIÓN DE LA REINA DEL IV CONCURSO NACIONAL Y MUNDIAL DE MARINERA NOVELES Y EXHIBICIÓN DE CAMPEONES NACIONALES Y MUNDIALES DE MARINERA NOVELES 2024",* por realizarse el 18 de julio de 2025 en el Hotel Los Delfines, sito en Calle Los Eucaliptos N° 555, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **TTO50J9**

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través de los Expedientes N.° 64541-2025/MC y N.º 71923-2025/MC.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **TTO50J9**